



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Cáceres", cuya promotora es Reciclados Cáceres Sur, SA. Expte.: IA15/0787. (2017061907)

N/Ref.: JMM.

N.º Expte.: IA15/0787.

Actividad: planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición

Término municipal: Cáceres.

Localización: Parcela5, polígono 18.

Promotor: UTE Reciclados Cáceres Sur, SA.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en la parcela 5, polígono 18, del término municipal de Cáceres" se encuentra encuadrado en el apartado b) del grupo 9 del Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental de los proyectos son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 5, polígono 18, del término municipal de Cáceres.

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

2. Tramitación y consultas.

El 2 de junio de 2015, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Cáceres", procedente de la Sección Autorizaciones Ambientales y relativo a la Autorización Ambiental Unificada (AAU) 15/ 095.

Con fecha 24 de junio de 2015, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad



de someter el proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Cáceres	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
ADIF	X
Ministerio de Fomento	
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

El Ayuntamiento de Cáceres, con fecha de 31 de julio de 2015, emite informe técnico en donde indica que la actividad se encuentra en suelo no urbanizable común según el vigente P.G.M. La infraestructura de valorización y eliminación de RCD es compatible con la calificación urbanística de los predios, y no se encuentran impedimentos urbanísticos en la fase del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada y siempre que se respete lo establecido en la normativa urbanística y ordenanzas de aplicación. No se prevén otros impactos señalados en el documento entregado al respecto de la infraestructura. Al respecto de la inspección de servicios, en el punto 5.3.1. del Estudio de Impacto Ambiental (Aguas procedentes de servicios sanitarios), decir que en la ubicación de la planta no existe ni abastecimiento de aguas potable ni saneamiento municipal, por lo que no es posible su conexión a la red saneamiento municipal de Cáceres.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, emite informe con fecha de 7 de agosto de 2015, donde recoge una serie de medidas que han sido tomadas en cuenta y recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, emite informe con fecha 10 de agosto de 2015, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en este informe.



3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informe auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

— Características del proyecto:

La planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición se localiza en la parcela 5, polígono 18, del término municipal de Cáceres.

Las instalaciones se encuentran en el interior de un recinto cercado mediante alambrada de 2 metros de altura, ocupando una superficie aproximada de 5 ha. Consta de pantalla vegetal formada por especie del género *Cupressus* Spp., con una altura actual aproximada de 1 metro.

La instalación cuenta con edificio de dos plantas (planta baja y primera planta) que alberga las oficinas, aula de formación y nave taller, báscula, playa de descarga, boxes hormigonados y techados para almacenar temporalmente los productos separados durante el triaje primario.

Una vez los residuos han pasado por la fase de tratamiento de triaje primario, son almacenados a la espera de pasar por la planta de tratamiento. Actualmente estos materiales que les ha sido aplicado el triaje primario, se almacenan sobre zahorra compactada, hecho que deberá ser corregido mediante la adecuada impermeabilización de la zona de acopio a la espera de tratamiento.

Se conformará una cuneta perimetral para evitar que entren en contacto las aguas pluviales de fuera de la parcela con las instalaciones. Actualmente hay una cuneta en la parte norte de la instalación que recoge las aguas de escorrentía de la zona norte de la finca matriz. La recogida de estas aguas en la balsa de decantación así como el uso de la misma deberá estar autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La totalidad de los equipos que trabajan durante el procesado de los residuos, se deberán de instalar bajo suelo adecuadamente impermeabilizado.

El suministro de agua deberá ser autorizado por el ayuntamiento en caso de conectarse a red municipal o ser autorizado por el organismo de cuenca si el abastecimiento es a través de aguas subterráneas o superficiales. Para el caso de los vertidos, igualmente deberán ser autorizados por el ayuntamiento en caso de verter a red municipal y para el caso de verter a dominio público hidráulico, será la Confederación Hidrográfica del Tajo el organismo que debe autorizar el vertido. Las aguas sanitarias se verterán a fosa séptica homologada, no a pozo ciego como dice el proyecto.

El proyecto contempla el uso del agua de la balsa de decantación para proceso productivo y para regar las superficies susceptibles de generar polvo. El uso de este agua deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica del Tajo. Esta balsa de decantación no parece que tenga dimensiones suficientes como para poder suministrar agua de manera continua para estos procesos, situación que el promotor deberá arreglar.

El suministro de energía eléctrica se realiza a través de línea eléctrica de baja tensión.

Entendiendo que el proyecto fue redactado con fecha de abril de 2015 y a lo largo de este tiempo ha sufrido modificaciones, en ese momento el proyecto contemplaba la formación de una explanada dentro de las instalaciones mediante el acopio del material de rechazo. En el transcurso de la tramitación del expediente, la UTE CÁCERES SUR ha obtenido autorización para la restauración de un área degradada de 2 ha en la finca "Marradas y Cintados", por lo que el material de rechazo de la planta será utilizado para restaurar este área degradada, siempre y cuando no esté contaminado por ningún elemento y limpio. Por lo que bajo ningún concepto se acopiará en la planta ni se realizará plataforma alguna dentro de las instalaciones utilizando este material.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por su ubicación y por la creación de una pantalla vegetal perimetral.

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria. También se tomarán las medidas necesarias de control y reducción de las emisiones sonoras, para evitar su influencia sobre el entorno inmediato.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias, que se verterán a la red municipal (según proyecto) y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha que se verterán a balsa de lixiviados previo paso por arenoso y separador de grasas. El agua de la balsa será reutilizada para regar y sistema de tratamiento.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que, una vez aplicada las oportunas medidas correctoras y protectoras, no debería afectar negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presen-

tes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso. Éstos deberán estar sobre superficie adecuadamente impermeabilizada y separados entre sí.
- El almacenamiento de los RCD's sucios y/o limpios, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios sin haber pasado por la planta de tratamiento, zona de maniobras y tratamiento de la planta, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas, no sólo las contempladas en el proyecto. Las aguas pluviales en contacto con todas estas zonas, junto con las aguas de proceso, deberán ser recogidas mediante canalizaciones impermeabilizadas y dirigidas a la balsa de decantación previo paso por arenero y separador de grasas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.



- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras y explotación, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- Perimetralmente a toda la instalación se plantará una pantalla vegetal de *Cupressus Spp.* con altura igual o superior a la altura de los acopios. Si no fuera suficiente con dicho apantallamiento vegetal, se plantará otra pantalla vegetal arbórea de mayor altura. Estas pantallas vegetales contarán con sistema de riego y un mantenimiento adecuado.
- No se utilizarán herbicidas en el mantenimiento de las instalaciones.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4.2. Medidas en fase operativa:

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- Las aguas residuales (sanitarias y pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir,



éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la confederación Hidrográfica del Tajo.

- La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Con objeto de preservar las aguas, las aguas del sistema de riego y las pluviales en contacto con la zona de descarga, zona de acopios, viales, zona de maniobras y zona de tratamiento, serán debidamente recogidas y pasarán por arqueta separadora de grasas y posteriormente por sistema de decantación de finos antes de ser vertidas a la balsa.
- Las instalaciones deberán contar con una báscula para el control de los materiales admitidos.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.
- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Se asegurará que los áridos y materiales reciclados obtenidos como producto de la operación de valorización de RCDs cumplan con los requisitos técnicos y legales para su uso en obras, por lo que el tratamiento de los residuos de construcción y demolición no consistirá en el simple machaqueo de éstos, debiendo como mínimo de integrar las siguientes operaciones:
 - Separación primaria de los residuos voluminosos que aparezcan mezclados. Además, mediante sistema manual o mecánico (pulpos, palas, etc) se segregarán los residuos no peligrosos (como chatarra, cartón, plástico o madera) que se encuentren mezclados.
 - Trituración de los RCD's.
 - Una vez triturados los RCD's, mediante soplante o sistema de eficacia similar, se eliminarán los finos (plástico y papel). Además, se separarán los residuos férricos.



- Una vez limpios los RCD´s se dispondrá de un sistema de selección mecánica que permita separar diferentes fracciones de material reciclado.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4.3. Otro condicionado:

- Serán de aplicación todas las medidas recogidas en este informe y las del proyecto que se contradigan con el informe de impacto ambiental.
- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con el coordinador de los Agentes del Medio Natural de la zona UTV 8, (Tel. 608050375) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

4.4. Plan de Vigilancia Ambiental:

Antes de la concesión de la Autorización Ambiental Unificada, el promotor deberá ejecutar las medidas recogidas en este informe y que no están contempladas en el proyecto. Una vez hechas las modificaciones pertinentes, se enviará un primer informe donde se especifiquen las medidas adoptadas para paliar los impactos de la instalación.

Posteriormente, y con periodicidad de anual, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, arenero, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego etc).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



La resolución por la que se formule el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Cáceres", cuyo promotor es UTE Reciclados Cáceres Sur, se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de julio de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

